



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Jueves, 26 de febrero de 1976

Núm. 46

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 1.º - 1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 1.231

Ministerio de la Gobernación

Decreto 264 de 1976, de 20 de febrero, por el que se convocan elecciones para cubrir las Alcaldías vacantes de acuerdo con el nuevo Estatuto de Régimen Local.

Convocadas por Decreto tres mil doscientos treinta/mil novecientos setenta y cinco, de cinco de diciembre, modificado por Decreto tres mil cuatrocientos once, de veintiséis del mismo mes y año, elecciones para proveer los cargos de Presidentes de Diputaciones y Cabildos Insulares y de Alcaldes, de conformidad con el nuevo Estatuto de Régimen Local, y verificadas las votaciones en los días señalados, es necesario proveer las Alcaldías que se encuentren vacantes, tanto por no haberse cubierto en la elección convocada, como por haber vacado, por cualquier motivo, ya que, en este último caso, también deben proveerse por el sistema de elección, de conformidad con el párrafo cuarto de la disposición transitoria primera de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. Se convocan elecciones para cubrir todas las Alcaldías vacantes en el Reino, tanto las que no fueron provistas en virtud de la convocatoria efectuada por los Decretos tres mil doscientos treinta y tres mil cuatrocientos once/mil novecientos setenta y cinco, de cinco y veintiséis de diciembre, como las que, sin estar incluidas en tal convocatoria, se encuentren vacantes por cualquier motivo.

Dos. Los Gobernadores civiles insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación de este mismo Decreto, la relación nominal de las Alcaldías a proveer por resultar comprendidas en el anterior apartado uno.

Artículo segundo. — Uno. Serán proclamados candidatos al cargo de Alcalde a que se refiere la presente convocatoria quienes, reuniendo las condiciones exigidas, sean vecinos del municipio y lo soliciten por escrito de la correspondiente Junta Municipal del Censo Electoral, en el tiempo que medie desde la publicación de la presente convocatoria hasta el undécimo día anterior al señalado para la elección, inclusive.

Dos. Los candidatos habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

- a) Ser o haber sido Alcalde o Concejál del respectivo Ayuntamiento.
- b) Ser propuesto por vecinos incluidos en el censo electoral del respectivo municipio, en número no

inferior a mil o al uno por ciento del total de electores.

c) Ser propuesto por cuatro Consejeros del respectivo Consejo Local del Movimiento.

d) Ser propuesto por una Asociación política, conforme a lo que dispone el Decreto mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto.

Tres. Las Juntas Municipales del Censo celebrarán sesión pública el décimo día anterior al señalado para la elección, a fin de proclamar a los candidatos que reúnan las condiciones exigidas. Estos y los proponentes, en su caso, podrán subsanar en el acto los defectos formales de que adolezca la documentación presentada y que impidan la proclamación.

Cuatro. La proclamación de un solo candidato al cargo de Alcalde equivaldrá a su elección y no tendrá lugar la celebración de ésta.

Artículo tercero. — Uno. Estarán incapacitados para ser Alcaldes y, en consecuencia, no podrán ser proclamados candidatos:

a) Quienes, por sentencia firme, hubieran sido sancionados a privación o restricción de libertad, inhabilitación o suspensión para cargos públicos, derecho de sufragio o ejercicio de profesión u oficio e interdicción civil, mientras no hayan sido rehabilitados.

b) Los separados del cargo de Alcalde o Concejál por actos graves contrarios al orden público, falta de probidad o negligencia notoria en el cumplimiento de sus deberes durante el mandato anterior a la presente elección.

c) Los sujetos a tutela y quienes hayan perdido la patria potestad por decisión de autoridad competente.

Dos. Asimismo serán incompatibles para ejercer el cargo de Alcalde:

a) Los deudores a fondos públicos municipales contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

b) Los que estuvieren directamente interesados en contratos de obras, servicios y suministros con cargo a fondos del municipio o de entidades o establecimientos dependientes del mismo.

c) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en contiendas judiciales o administrativas contra el municipio.

d) Los funcionarios y empleados en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes del mismo.

e) Quienes, por designación del Gobierno, desempeñen cargos con nombramiento por Decreto en la Administración del Estado o sus Organismos autónomos.

Artículo cuarto. — Verificada la proclamación de los candidatos, las Asociaciones políticas podrán intervenir en el proceso electoral apoyando a aquéllos, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria del Decreto mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto.

Artículo quinto. — Uno. El Alcalde será elegido por los Concejales que formen parte del respectivo Ayuntamiento. A este efecto, los Alcaldes sólo tendrán la condición de electores cuando reunieren, simultáneamente, el carácter de Concejales en la misma Corporación. Los Concejales no perderán la condición de electores aun cuando hayan sido proclamados candidatos.

Dos. El día señalado para la elección, a las diez horas, los Concejales electores, previa convocatoria hecha por quien haga las veces de Alcalde, con dos días de antelación, al menos, y de la que se dará cuenta inmediatamente a la Junta Municipal del Censo, se reunirán en la Casa Consistorial para celebrar la elección, que será presidida por la mencionada Junta.

Artículo sexto. — Uno. La elección se verificará mediante votación secreta efectuada por los Concejales, siendo proclamado elegido el candidato que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación. Dicho número, en lo que se refiere a los municipios, estará determinado por la correspondiente población de derecho, según el censo de mil novecientos setenta, apro-

bado por Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto.

Dos. Si en la primera votación no se obtuviera dicha mayoría, se repetirá la misma entre los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, bastando entonces para ser elegido la mayoría simple.

Tres. En caso de empate a votos, será proclamado elegido el candidato de más edad.

Cuatro. Si todos los votos emitidos resultaren nulos o en blanco, no se proclamará electo a ninguno de los candidatos.

Artículo séptimo. — Uno. El acta de la sesión electoral comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación del elegido e incidencias surgidas, será levantada por el Secretario de la Junta Municipal del Censo y con el carácter de tal, y de ella se entregará inmediatamente copia literal certificada al Ayuntamiento a que se refiera, y se remitirán, dentro de los dos días siguientes a la votación, otras copias iguales al Gobierno Civil de la provincia y, por conducto de éste, a la Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación. La misma tramitación se dará al acta de la sesión que haya celebrado la Junta Municipal del Censo para la proclamación de candidatos, en el caso de candidato único.

Dos. Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiere obtenido y del de miembros que integren la Corporación respectiva.

Artículo octavo. — Uno. Las votaciones para la elección de los Alcaldes tendrán lugar el día veintiuno de marzo próximo.

Dos. La toma de posesión de los elegidos se verificará el día veintiocho del mismo mes de marzo.

Artículo noveno. — Uno. El mandato de los Alcaldes elegidos en virtud de la presente convocatoria terminará al producirse la primera renovación parcial de las respectivas Corporaciones.

Dos. No obstante, cesarán en el cargo antes de dicho plazo en los siguientes casos:

a) Cuando después de la toma de posesión se produzcan circunstancias que lleven consigo la pérdida de los requisitos para el desempeño del cargo o se incurra en algún supuesto de incompatibilidad o incapacidad.

b) Cuando, sin causa justificada, se incumpla el deber de asistencia a tres

sesiones consecutivas, o a seis que no lo sean, del Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de doce meses.

c) Cuando por actos graves contrarios al orden público, falta de probidad o negligencia notoria en el cumplimiento de sus deberes, lo acuerde el Ministro de la Gobernación, previa instrucción de expediente con audiencia del interesado e informe de la Corporación.

d) Cuando por razones de salud, por cumplir sesenta y cinco años o por cualquier otra causa justificada, se renuncie al desempeño del cargo y la Corporación lo acepte.

Tres. Los Gobernadores civiles podrán, asimismo, suspender a un Alcalde elegido conforme a esta convocatoria en el caso de actuaciones sumarias por delito o falta dolosa mientras dure el procedimiento, así como en el supuesto de instrucción del expediente a que se refiere el apartado c) del número anterior, dando cuenta en el plazo de veinticuatro horas al Ministerio de la Gobernación, que confirmará o revocará la medida. La suspensión indicada habrá de ser por plazo no superior a sesenta días.

Cuatro. Los acuerdos de los Gobernadores civiles a que se refiere este artículo serán recurribles en alzada ante el Ministerio de la Gobernación. Contra las decisiones de éste podrá interponerse, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley de esta jurisdicción.

Cinco. Los Alcaldes destituidos de conformidad con lo anteriormente dispuesto no podrán presentarse a la reelección durante un plazo no inferior a seis años.

Artículo décimo. — Uno. En lo no previsto en el presente Decreto serán de aplicación las normas de la vigente Ley de Régimen Local y de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como sus disposiciones modificativas y supletorias.

Dos. Los plazos señalados en este Decreto se contarán siempre por días naturales.

Artículo undécimo. — Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias y aclaratorias que fueren precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 45, de 21 de febrero de 1976).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.231 bis

GOBIERNO CIVIL
de la provincia de Zaragoza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, número 2, del Decreto que antecede, los municipios de esta provincia en que ha de celebrarse elección para proveer el cargo de Alcalde son los siguientes: Alhama de Aragón, Anento, Grisén, Las Cuerlas, Luesia, Manchones y Purujosa.

Zaragoza, 24 de febrero de 1976.

El Gobernador civil.

ALBERTO IBÁÑEZ TRUJILLO

SECCION TERCERA

Núm. 1.255

Excma. Diputación
Provincial de Zaragoza

Esta Corporación celebrará sesión ordinaria del Pleno el día 28, a las trece horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de febrero de 1976.—
El Presidente, Hipólito Gómez.**SECCION QUINTA**

Núm. 1.176

Excma. Ayuntamiento
de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el proyecto de urbanización de servicios en camino del Abejar, del barrio de Garrapinillos, a petición de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón, domiciliadas en camino del Abejar, sin número (barrio de Garrapinillos), de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 13 de febrero de 1976.—
El Alcalde-Presidente, Miguel Merino.
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

* * *

Núm. 1.177

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el proyecto de adaptación de alineaciones de la manzana sita en el polígono 31, entre calles de Lacoma, Manuel Lasala, Agustín de Quinto y La Ripa, con arreglo al proyecto redactado por la Dirección de Arquitectura.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 13 de febrero de 1976.—
El Alcalde-Presidente, Miguel Merino.
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 1.182

Audiencia Territorial**SALA DE LO CONTENCIOSO**
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 52 de 1976, promovido por doña Araceli Caballero Bueno, contra acuerdos del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, de 9 de abril de 1975, que ratificó en todos sus extremos la sanción que le impuso en fecha 13 de enero anterior la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza, consistente en amonestación privada por oficio, y de 18 de noviembre siguiente que, al resolver recurso de reposición contra el anterior, lo ratificó.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de febrero de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 1.209

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 53 de 1976, promovido por la compañía mercantil "Inmobiliaria Marvel", sociedad anónima, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 31 de julio de 1973, por el que se le requería al ingreso en la cuenta procedente de valores independientes y auxiliares del presupuesto de la cantidad de 144.382,53 ptas., a que asciende el proyecto de instalación de alumbrado público en las calles de García Lorca, Sorolla y Royo Villanova (parcial).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de febrero de 1976. — El Secretario, José - María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 1.170

Delegación Provincial
del Ministerio de Industria**SECCION DE MINAS**

Se hace saber que por renuncia del interesado, y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, ha sido cancelado el siguiente expediente de permiso de investigación:

"Alameda", número 2.416 de Zaragoza y 1.043 de Soria, de 35.900 pertenencias de plomo, plata, zinc, cobre y hierro, sito en términos municipales de Alhama de Aragón, Godojos, Ibdes, Nuévalos, Munébrega, Terrer, Moros, Villalengua, Torrijo, Bijuesca, Ateca, Valtorres, La Vilueña, Carenas, Castejón de las Armas, Buberca y Embid de Ariza, de la provincia de Zaragoza, y Carabantes, La Quiñonería, Peñalcázar, Miñana, La Alameda, Deza y Cihuela, de la de Soria.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de febrero de 1976. —
El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Núm. 1.180

SECCION DE INDUSTRIA

Para conocimiento de los interesados, en ignorado paradero, se notifica por el presente edicto que, iniciado expediente de caducidad y cancelación a las industrias que a continuación se reseñan y no habiéndose presentado alegaciones al pliego de cargos, notificado a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha procedido a formular por la Delegación de Industria de Zaragoza propuesta de caducidad de autorización y cancelación de inscripción.

La presente notificación se hace a efectos de que los interesados formulen ante la Delegación Provincial de Industria las alegaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de ocho días, a partir de la presente comunicación, para su elevación, en todo caso, a la consideración de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, para la resolución que proceda.

Titular, actividad industrial, emplazamiento y número de inscripción

Marcelino Andaluz Vergara. Fábrica de calzado. Illueca, Casas Nuevas, sin número. R. I. 7.060.

Zaragoza a 17 de febrero de 1976.— El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 1.208

Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. (A. T. 219-75).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza, a petición de don Valentín Ortiz de Urbina, con domicilio en polígono Malpica, calle D, parcela 66-67, Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación, con su acometida, en el domicilio indicado, destinado a servicio de la industria "Manómetros BSP", del peticionario, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Acometida aérea, trifásica, a 15 KV,

con desconexión y fusibles, derivada de la red del polígono.

Centro de transformación tipo in-temperie, sobre poste, con transformador trifásico de 25 KVA, a 15.000-398-230 voltios, con su aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2.617 de 1966, antes citado.

Zaragoza a 14 de febrero de 1976.— El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 1.234

Para conocimiento de los interesados, con domicilio desconocido, se notifica por el presente edicto que por resolución de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas queda decretada la caducidad de autorización y cancelada la inscripción en Registro industrial de las industrias que más abajo se citan.

Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación.

Titular, actividad industrial, emplazamiento y número de inscripción en el Registro industrial

Ezequiel Marquina Raquia. Fábrica de calzado. Zaragoza, Sangenis, número 45. R. I. 1.466.

Víctor Embid Gómez. Fábrica de calzado. Zaragoza, Arzobispo Añoa del Busto. R. I. 1.894.

Pedro Zapata Sierra. Fábrica de calzado. Zaragoza, Italia, 36-38. R. I. 1.956.

"La Amapola". Fábrica de calzado. Illueca, carretera de Aranda, número 5. R. I. 2.001.

Julio Salazar Guiral. Fábrica de troquelado de suelas. Zaragoza, Zapata, número 42. R. I. 2.415.

Francisco Guardiola Moreno. Fábrica de calzado. Zaragoza, San Roque, número 13. R. I. 2.692.

Román Vázquez Aldea. Fábrica de calzado. Zaragoza, Jaca, número 9. R. I. 2.717.

Simón Forcén Marquina. Fábrica de calzado. Zaragoza, Capitán Pina, número 14. R. I. 2.969.

Luis Martínez Lafuente. Fábrica de calzado. Zaragoza, Don Pedro de Luna, número 57. R. I. 3.994.

José Pascual Lucea. Fábrica de calzado. Zaragoza, Don Pedro de Luna, número 28. R. I. 8.031.

Luis Berdejo Ruiz. Fábrica de calzado. Zaragoza, Padre Manjón, número 19. R. I. 8.036.

Manuel González Pescador. Fábrica de troquelado de plantillas. Zaragoza, Montecarlo. R. I. 8.337.

Antonio Cepa Auger. Fábrica de calzado. Zaragoza, Delicias, 50. R. I. 8.426.

Fernando-Manuel Taboada Echevarría. Fábrica de calzado. Zaragoza, Caspe, número 56. R. I. 9.163.

Narciso Gamazo Gústín. Taller terminación calzado. Zaragoza, Veintiséis de Junio, número 4. R. I. 9.183.

Javier Reula Roche. Fábrica de calzado. Zaragoza, Jordana, número 20. R. I. 10.037.

Bienvenido Granada Polo. Guarnecido de calzado. Zaragoza, Navas de Tolosa, número 67. R. I. 10.779.

Santiago Navarro Millán. Fábrica de plantillas de cuero. Zaragoza, Domingo Ram, número 70. R. I. 11.505.

María-Isabel Alegría Uriarte. Fábrica de terminación de calzado. Zaragoza, Daroca, 37. R. I. 12.036.

Zaragoza, 20 de febrero de 1976.— El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 1.230

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa «Peróxidos Orgánicos», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa la adhesión de la empresa "Peróxidos Orgánicos", S. A., de La Zaida, al Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Ácidos, Abonos, Sales y Orgánica de Barcelona.

Visto el acuerdo adoptado por el enlace sindical y la empresa "Peróxidos Orgánicos", S. A., de La Zaida, por el que solicitan la adhesión a la totalidad de sus cláusulas del Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Ácidos, Abonos, Sales y Orgánica de Barcelona, homologado en fecha 17 de julio de 1975, y

Resultando que con fecha 17 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación escrito-informe de la Delegación Provincial de la Organización Sindical, y acta en la que se refleja el acuerdo adoptado por el enlace sindical y la empresa "Peróxidos Orgánicos", S. A., en la que se solicita la adhesión al Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Ácidos, Abonos, Sales y Orgánica de Barcelona, homologado con fecha 17 de julio de 1975;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver respecto de lo acordado por las partes, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y a lo que se determine en el artículo 15 de la Orden de 21 de enero de 1973;

Considerando que la adhesión que nos ocupa se adapta por razón de su contenido y forma a lo establecido por la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 y demás disposiciones concordantes, por lo que resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar la adhesión pactada por el enlace sindical y la empresa "Peróxidos Orgánicos", S. A., de La Zaida, al Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Ácidos, Abonos, Sales y Orgánica de Barcelona, homologado con fecha 17 de julio de 1975.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Zaragoza, 20 de febrero de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar de Jesús.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.206

JUZGADO NUM. 1

De conformidad con lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 1.087 de 1975, seguidos a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, y como

representante oficial de los Colegiados don José-Manuel Martínez de Ubago Fernández y don Juan Pérez Parra, contra "Insomon", S. A., y contra don Carlos Blesa Oliden, sobre reclamación de cantidad, se emplaza a la demandada "Insomon", S. A., para que en término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma.

Se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible). Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 1.214

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de abril de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 344 de 1975, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de "Crolls", S. A., contra don Manuel Carranza Lozano, de Badalona, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Televisor "Zenith", de 19 pulgadas; en 9.000 pesetas.
2. Frigorífico "Aspes", de 180 litros; en 5.000 pesetas.
3. Comedor compuesto de vitrina, mesa y seis sillas; en 4.000 pesetas.
4. Furgón "Sava", B-5943-AT; en pesetas 140.000.
5. Turismo "Simca 1000", B-746.870; en 40.000 pesetas.

Total, 198.000 pesetas.

Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.212

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de abril de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 278 de 1974, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de don Ramiro Romero Cuadra, contra don Francisco-Manuel Blasco Castillo, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un escaparate de madera; tres estanterías metálicas 2 x 3 x 0'40; un mostrador formica 1'50 x 0'60 x 1'10; un mostrador de vidrio y metálico de 1-x 0'60 x 1'10, con cristal; cinco estanterías vidrio sobre pared; dieciséis bombillas con sus ojos de buey; un equipo de luz completo; en 10.000 pesetas.

2. Papel rollo azul, una mano, cincuenta hojas; dos paquetes de rollos de sumadoras (veinte rollos); ocho rollos de papel rizado; siete carteras escolar; treinta y cinco hojas cartulina; un rollo de plástico para forros; cuatro rollos de papel decorado; un rollo de papel charol, colores surtidos; un rollo de papel de vidrio surtido; una mano de papel de seda, colores surtidos; una caja pegamento "Imedio" grande; una caja pegamento "Imedio" mediana; una caja pegamento "Imedio" pequeña; dos guardacartas de archivo; tres rollos papel higiénico; treinta cuadernos milimetrados; quince cuadernos, dos rayas; treinta y cinco cuadernos, una raya; diecisiete cuadernos de cuadros; cinco blocs, una raya, cien hojas; quince blocs, una raya, cincuenta hojas; dos blocs, dos rayas, cincuenta hojas; trece blocs, cuadros, cincuenta hojas; dos blocs milimetrados, cien hojas; diez blocs de bolsillo medianos; treinta

blocs de bolsillo pequeños; ocho recambios pequeños; sesenta recambios grandes; ocho blocs de apuntes; siete recambios grandes; cien cuentos; diez novelas Oeste; ciento veintiocho novelas FBI; ciento siete cuentos cortos; dos libros de "Los misterios de París"; dos libros de la "Segunda guerra mundial"; dos libros de "El judío errante"; diez cuadernos de dibujo grandes; ocho cuadernos de forro plástico pequeños; cincuenta recortables grandes; cincuenta tebeos sorpresa (surtidos), y cien tebeos varias ediciones; en 10.000 pesetas.

Asimismo se sacan a subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 %, para el mismo día, los siguientes bienes:

Doce muñecas de varios tamaños, en caja; dos juegos "Exin Castillos"; una batería de cocina completa; una cocina; tres perros peludos; un oso peludo; un carro con burro; tres negritas; un acordeón grande; tres acordeones pequeños; un bolido "Le Mans"; siete coches chapa; dos camiones volquete; seis coches plástico; cincuenta coches ambulancia y coches surtidos; tres parchises; dos payasos; tres muñecas canasta; veinticinco pelotas varios tamaños; una raqueta ping-pong, y dos balones; en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.213

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de abril de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 62 de 1975, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Piensos Aragoneses", S. A., contra don José-María Peris Pallarés y doña Lorenza Celma González, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá

hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

Propiedad de don José-María Peris

1. Rústica, en el término de Caseras y partida "Huerta Alta", conocida por "Sort", tierra de secano-regadío, plantada de olivos y garriga, de cabida 51 áreas 83 centiáreas. Lindante: al Norte, con Francisco Peris; al Sur, con Mariano Bes; al Este, con camino, y al Oeste, con río Algas. Inscrita al tomo 13, folio 142, finca 52, inscripción 1.ª; en 36.260 pesetas.

2. Rústica, en término de Caseras y partida "Freginals", de 11 áreas 37 centiáreas. Lindante: al Norte, con Esteban Galcera; al Sur, con casas del pueblo; al Este, con Sebastián Paladella, y al Oeste, con camino. Inscrita al tomo 13, folio 145, finca número 53, inscripción 1.ª; en 11.000 pesetas.

3. Mitad indivisa. — Rústica, del término de Caseras y partida "Mas Cremat o Félix Martínez", viña, olivos y garriga, de 3 hectáreas 28 áreas 53 centiáreas. Linda: al Este, con Manuel Mimbo; al Oeste, con camino de Batea; Norte y Sur, con José Tiñena. Inscrita al tomo 13, folio 239, finca número 100, inscripción 1.ª; en pesetas 82.000.

4. Mitad indivisa. — Rústica, del término de Caseras y partida "Félix Martínez", de 1 hectárea 21 áreas 68 centiáreas, viña y olivos. Linda: al Este, con José Tiñena; al Oeste y Norte, con Manuel Puchol, y al Sur, con Ramón Rayo. Inscrita al tomo 13, folio 241, finca número 101, inscripción 1.ª; en 30.500 pesetas.

5. Rústica, del término de Caseras y partida "Valletes", llamada "Cometes", de 1 hectáreas 58 áreas 60 centiáreas, plantada de olivos y parte garriga. Linda: al Norte, con Esteban Gombau; al Sur, partida "Almudéfar"; al Este, con José Villagrasa, y al Oeste,

con Salvador Dolz. Inscrita al tomo 114, folio 27, finca número 395, inscripción 1.ª; en 63.200 pesetas.

6. Rústica, sita en el término de Caseras y partida "Eras", consistente en una era de trillar, de cabida aproximada 35 metros cuadrados. Linda: al Este, con Benjamín Peris; al Oeste, con Simón Monclús; al Norte, herederos de Miguel Galcerá, y al Sur, con camino. Inscrita al tomo 188, finca 636, folio 12, inscripción 1.ª; en 1.000 pesetas.

7. Rústica, sita en el término de Caseras y partida "Barranch del Ametlle", con olivos, almendros y rasos, de cabida 6 hectáreas 20 áreas. Linda: al Norte, con José Paladella; al Sur, con Francisco Campos; al Este, con Bautista Tarragó, y al Oeste, con Ambrosio Puchol. Inscrita al tomo 188, folio 14, finca 637, inscripción 1.ª; en pesetas 310.000.

8. Rústica, sita en el camino de Caseras y partida "Parada", de cabida aproximada 61 áreas, viña. Linda: al Este, con porción que se adjudica a Juan Peris; al Oeste, con Magdalena Gombau; al Norte, con camino, y al Sur, con Enrique Huguet. Inscrita al tomo 188, folio 17, finca número 638, inscripción 1.ª; en 45.000 pesetas.

9. Urbana o corral para encerrar ganado, circuido de paredes, con su correspondiente cobertizo, sito en la villa de Caseras (calle de Juan Calcera, número 14), cuya superficie no consta. Linda: al frente, con dicha calle; por la derecha, con Manuel Casado; izquierda, con porción que se adjudicará a Felipa Peris y otra a calle de San Roque. Inscrita al tomo 188, folio 18, finca 639, inscripción 1.ª; en pesetas 100.000.

10. Rústica, de regadío, sita en el término de Caseras y partida "Huerta Alta", cabida aproximada 18 áreas 19 centiáreas, hortalizas. Linda: al Este, con porción que se adjudicará a Felipa Peris; al Oeste, con Sebastián Puchol; Norte, con camino, y al Sur, con río Algas. Inscrita al tomo 188, folio 20, finca 640, inscripción 1.ª; en pesetas 18.000.

Propiedad de doña Lorenza Celma González

1. Mitad indivisa de la rústica del término de Caseras y partida "Mas Cremat o Félix Martínez", viña, olivos y garriga, de 3 hectáreas 28 áreas 53 centiáreas. Linda: al Este, con Manuel Mimbo; al Oeste, camino de Batea; al Norte y Sur, con José Tiñena. Inscrita al tomo 13, folio 239, finca 100, inscripción 1.ª; en 82.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de la rústica del término de Caseras y partida "Félix

Martínez", de 1 hectárea 21 áreas 68 centiáreas, viña y olivos. Lindante: al Este, con José Tiñena; al Oeste y Norte, con Manuel Puchol, y Sur, con Manuel Rayo. Inscrita al tomo 13, folio 241, finca 101, inscripción 1.ª; en 30.500 pesetas.

3. Urbana o casa sita en la villa de Caseras y calle Larga, número 20, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, hoy calle Mártires Galcerá. Linda: por la izquierda, con camino; por la derecha, con Pascual Bielsa, y fondo, Lorenzo Peris; de superficie 72 metros cuadrados. Inscrita al tomo 114, folio 11, finca 307, inscripción 1.ª; en 100.000 pesetas.

4. Rústica, del término de Caseras y partida "Huerta Alta", de 21 áreas 90 centiáreas. Linda: al Norte, con Lorenzo Peris; al Sur, con Enrique Font; al Este, con camino, y al Oeste, río Algas. Inscrita al tomo 114, folio 13, finca número 388, inscripción 1.ª; en 33.000 pesetas.

5. Rústica, en término de Caseras y partida "Barranch de la Cova y Carrascal", de cabida 4 hectáreas 86 áreas 72 centiáreas. Linda: al Norte, con Pedro Ferrus; al Sur, con Miguel Figols; al Este, con José Gascó, y al Oeste, con Eusebio Villagrasa. Inscrita al tomo 114, folio 15, finca 389, inscripción 1.ª; en 291.600 pesetas.

6. Rústica, del término de Caseras y partida "Puig o Vall del Brich", de cabida 31 áreas. Linda: al Norte, con Gregorio Gombau; al Sur, con Lucas Gombau; al Este, con Bernardo Aragonés, y al Oeste, viuda de Francisco Camps. Inscrita al tomo 114, folio 17, finca 390, inscripción 1.ª; en pesetas 15.500.

7. Rústica, del término de Caseras y partida "Valleta de los Rotes", de cabida 40 áreas, tierra de sembradura. Linda: Norte, carretera; Sur, José Osso; Este, Bautista Puchol, y Oeste, viuda de Ramón Pellicer. Inscrita al tomo 114, folio 19, finca 391, inscripción 1.ª; en 16.000 pesetas.

8. Rústica, del término de Caseras y partida "Puig", conocida por "Bancal", de cabida 61 áreas, tierra de sembradura. Linda: al Norte, con José Navarro; al Sur, con Ramón Roiga; al Este, con Juan Peris, y al Oeste, con Simón Huguet. Inscrita al tomo 114, folio 21, finca número 392, inscripción 1.ª; en 30.000 pesetas.

9. Rústica, del término de Caseras y partida Almudéjar, de cabida 30 áreas, tierra de sembradura. Linda: al Norte y Sur, con Pilar Pascual; al Este, con Tomás Montané, y al Oeste, con Ceferino Puchol. Inscrita al tomo 114, folio 23, finca número 393, inscripción 1.ª; en 15.500 pesetas.

10. Mitad indivisa de la urbana o casa sita en la villa de Caseras (calle de Cataluña, número 19), compuesta de patio y dos pisos, con un patio y corral anexos, de superficie 46 metros cuadrados. Linda: por la derecha saliendo, con casa de Cándida Camps Villagrasa; por la izquierda, con la de Enrique Font Galcerá, y fondo, con la de Sebastián Puchol Huguet. Inscrita al tomo 152, folio 25, finca 520, inscripción 2.ª; en 85.000 pesetas.

Total, 1.396.060 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.185

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de prevención de "ab intestato" n.º 1.101 de 1975-B, sobre fallecimiento intestado de don Mariano Pes Lamenca, mayor de edad, casado, separado, natural y vecino de Zaragoza, hijo de Mariano y Joaquina, que falleció en esta capital el día 24 de mayo de 1974, sin haber otorgado testamento, no habiendo comparecido persona alguna a reclamar la herencia.

Por el presente se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.189

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Procurador señor Ereilla, en nombre y con poder bastante de don José Reblet Izquierdo, comerciante, como administrador general de "Confeciones Reblet", S. A. (en General Sueiro, 27, de esta ciudad), se ha instado procedimiento especial de suspensión de pagos, al amparo de la Ley de 26 de julio de 1922, haciéndose constar que su activo es de 13.283.827 pesetas y el pasivo de 10.365.445,28 pesetas.

Lo que se hace público, a los efectos prevenidos en la indicada Ley de 26

de julio de 1922, para conocimiento de cuantas personas tengan interés en hacer valer su derecho a formular reclamación alguna, lo que, si les conviniere, deberán hacerlo compareciendo ante el Juzgado en forma, a los fines señalados por dicha Ley.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.215

JUZGADO NUM. 2. — BURGOS

Don José-María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la ciudad de Burgos y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado al número 117 de 1975, a instancia de "Maderas Vitores", S. R. L., de Belorado, contra don Miguel Bastos Barragán, de Zuera, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado:

1. Una máquina de cortar troncos, "Maschinenfabrik-Sender GMBH", con un motor eléctrico acoplado de 50 HP, número 353.680. Tasada en 300.000 pesetas.

2. Un compresor marca "Josval", número 3.953, con un motor de 1'50 HP y 15 atmósferas. Tasado en pesetas 8.000.

3. Una sierra de cinta "AEG", de 70 milímetros. Tasada en 10.000 pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y del de igual clase número 4 de Zaragoza, se han señalado las doce horas del día 17 de marzo próximo, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el Juzgado en que liciten; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en depósito en poder del demandado, de Zuera (polígono industrial El Campillo, 78), donde pueden ser examinados en día y hora hábil.

Dado en Burgos a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-María Azpeurrutia. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.241

JUZGADO NUM. 1. — PAMPLONA

Don Daniel Mata Vidal, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Pamplona y Decano;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se ha dejado sin efecto la subasta señalada para el día 27 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, de los bienes embargados en el ejecutivo número 305 de 1974, promovidos por "Agro Industrial de Financiación", sociedad anónima, contra don Raúl Sanz Beltrán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pamplona a diez de febrero de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Daniel Mata Vidal. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 1.193

JUZGADO NUM. 2

Anulación de requisitoria

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, en virtud de lo acordado con esta fecha, deja sin efecto las requisitorias de fecha 17 de enero de 1973, que tenían por objeto la busca y captura de Emilio Perales Marquina, de 28 años de edad, hijo de Pablo y Trinidad, derivadas de sumario 140 de 1972, por robo, al haber sido indultado el mismo en dicha causa.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis. El Juez, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 1.191

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 8 de 1976, sobre malos tratos, contra Valentín Graells Pascual,

de 49 años, casado, chofer, natural de Poal (Lérida), transeúnte, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Disposición común 11.^a, derechos de registro, 20 pesetas.

Artículo 28-1.^a, tasa, previas y suspensión, 100 pesetas.

Artículo 29-1.^a, ejecución, 30 pesetas.

Multas (dos de 300 pesetas), 600 pesetas.

Reintegros, 35 pesetas.

Pólizas Administración Justicia, pesetas 240.

Salida y locomoción Agente de este Juzgado, citaciones, 57 pesetas.

Suman, 1.082 pesetas.

Artículo 10, 6.^o-1.^a, 6 por 100 del importe de la tasación, 65 pesetas.

Total general, 1.147 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Valentín Graells Pascual, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en su mitad, es decir, 573,50 pesetas, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 1.192

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 1.579 de 1974, sobre lesiones por agresión, contra Oscar-Rafael Villa Villa, mayor de edad, casado, Médico, actualmente en ignorado paradero, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Disposición común 11.^a, derechos de registro, 20 pesetas.

Artículo 28-1.^a, tasa, previas y suspensión, 115 pesetas.

Artículo 10, 3.^o-5.^a, Médico forense, 175 pesetas.

D. C. 6.^a y 31-1.^a, exhortos y cartas órdenes, 750 pesetas.

Artículo 29-1.^a, ejecución, 30 pesetas.

Reintegros, 225 pesetas.

Pólizas Administración Justicia, pesetas 160.

Salida y locomoción Agente de este Juzgado, citaciones, 264 pesetas.

Suman, 1.739 pesetas.

Artículo 10, 6.^o-1.^a, 6 por 100 del importe de la tasación, 150 pesetas.

Total general, 1.889 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Oscar-Rafael Villa Villa, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el importe a que ha sido condenado, es decir, 425'80 pesetas, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 1.217

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 478 de 1976, instado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en representación de doña Carmen Bartolomé Pascual, contra don Francisco Pardo Ruiz, he acordado sacar a su venta en tercera pública subasta, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes relacionados en edicto número 2.435, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 77, de fecha 3 de abril de 1974, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 15 de marzo próximo y hora de las diez.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones